

**CONTRATO DE SERVICIOS CONTRATO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN
DEL SERVICIO DE RESPALDO DE COPIAS DE SEGURIDAD EN LA NUBE Y
LICENCIA DE VEEAM BACKUP DE CANTUR, S.A**

Reunidos en Santander, a 10 de octubre de 2022

DE UNA PARTE: **D. BERNARDO COLSA LLOREDA**, Director General de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 10 de octubre de 2019, elevado a público mediante Escritura de 17 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, con el número 2160 de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 55, Hoja S-5060, Inscripción 73ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. PABLO VELASCO GARCÍA**, con mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico de Asturias (33428), actuando como apoderado de SEIDOR TECH S.A, S.A. con CIF nº A-33204306, según poder otorgado ante el Notario. El Sr. Velasco García en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A) tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta

montaña y el turismo en la Comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo del Cantábrico.

Actualmente Cantur, S.A. tiene contratada una solución Cloud de copias de seguridad en Microsoft Azure enlazada con el software de gestión de copias de seguridad Veeam Backup que le permite tener externalizadas todas las copias de seguridad de sus instalaciones con el objeto de tener un “Plan de recuperación ante desastres” (DRP). Así, en caso necesario, esta solución permitiría la recuperación completa y disponer de todos los datos en 1 día laborable o menos.

La solución Cloud en Azure enlazada con Veeam Backup para tener un “Plan de recuperación ante desastres” para las máquinas virtuales de todos los servidores de las instalaciones de Cantur, S.A. es un servicio que se renueva periódicamente, así como el mantenimiento de la licencia de Veeam Backup, software con el que se realizan las copias de seguridad de todos los servidores, aplicaciones y datos objeto del servicio.

Así, se hace necesario tener un plan de recuperación para que, en caso de desastre, se pueda recuperar la información y comenzar de nuevo la gestión en breve espacio de tiempo y sin consecuencias reseñables. Esta actuación es fundamental en las oficinas centrales y muy necesaria en el resto de las instalaciones de Cantur, S.A.

El actual servicio de copias de seguridad externas en el cloud de Microsoft “Azure” y plan de recuperación ante desastres caduca el próximo 07/10/2022, por lo que es imprescindible renovarlo y ampliarlo para mantener la seguridad de recuperación de los aplicativos de gestión y la información en caso necesario. Para ello, es necesario contratar una gestión centralizada de las copias de seguridad de las instalaciones y la externalización de las mismas en una segunda ubicación en el cloud de Azure.

Por tanto, toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

DOS. - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 7 de octubre de 2022, la mercantil SEIDOR TECH, S.A., habiendo procedido a comunicarla individualmente a los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es mantener y garantizar el servicio de respaldo copias de seguridad en la nube para así asegurar la recuperación de la información en un día laborable en caso necesario.

Deberá contener las siguientes características técnicas mínimas:

- Renovación mantenimiento licencia Veeam Backup actual (caduca 08/10/22) durante la duración del contrato.

- Adquisición licencia Veeam perpetua adicional para 10 nuevas instancias y mantenimiento de las mismas durante la duración del contrato.

- Servicio de respaldo copias seguridad nube para 30 máquinas virtuales (ampliación de 20 actuales a 30 máquinas virtuales) en el cloud de Microsoft "Azure".

 - o Debe incluir un almacenamiento mínimo en nube de 300GB por instancia.

 - o Deben migrarse las copias actuales en las mismas condiciones en que están configuradas.

 - o Deben configurarse nuevas copias hasta un máximo de 30 instancias según vaya requiriendo Cantur a lo largo de la vida del contrato.

La información necesaria para plantear la solución solicitada es la siguiente:

- Línea de comunicaciones FTTH 100Mbps/100Mbps en instalaciones y de 1Gbps en oficinas centrales.

- Macrolan de Telefónica entre todas sus delegaciones.

- Sistema de Virtualización Microsoft HYPER-V.

- Sistema de copias de seguridad actual: Veeam Backup.

- Almacenamiento de copias de seguridad en una NAS local en cada delegación.

- La criticidad de la información contenida es alta.

Deberán incluirse en la propuesta todos los servicios de migración de las copias actuales, configuración, instalación e implementación de la solución ofertada detallando el alcance de los mismos, así como los servicios de mantenimiento asociados."

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de formalización, se establece un plazo de duración de CINCO (5) AÑOS a contar desde la formalización del contrato.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

(31.990,54€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias.

Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, así como todos los contemplados en el PPTP.

Cantur no está obligada a agotar el importe del contrato, se efectuará el contrato en función de las necesidades hasta el cumplimiento del plazo del contrato y se abonará el importe correspondiente los servicios prestados.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los trabajos realizados, tras la conformidad de Cantur, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibidos de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

El abono de los trabajos se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente, de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR, S.A., desglosándose en la misma los servicios en concreto ejecutados, de conformidad con lo establecido en el PPTP.

Las facturas se emitirán anualmente y se deberá consignar el número de Expediente EXP.22.0633.CA.SE.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes,

en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.599,53€)

correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por CAIXABANK, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 9340.03.2539598-04., con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR SEIDOR TECH, S.A.

FDO: BERNARDO COLSA LLOREDA
Director General

FDO: PABLO VELASCO GARCÍA